

CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA #telollevarmosaCasa DIRIGIDO A PROMOVER LA VENTA A DOMICILIO POR PARTE DEL COMERCIO, INDUSTRIA ARTESANA, HOSTELERÍA Y SERVICIOS AGROALIMENTARIOS DE SAN SEBASTIÁN

1. Objeto del programa

El programa #telollevarmosaCasa consiste en la venta y reparto a domicilio en San Sebastián de productos por parte de pequeñas empresas comerciales, artesanas, hosteleras y agroalimentarias que han visto paralizada o afectada en gran medida su actividad con motivo de la crisis sanitaria Covid-19.

2. Beneficios del programa

A través del programa #telollevarmosaCasa:

- **Consumidores donostiarra** podrán adquirir productos en establecimientos comerciales, artesanos, hosteleros y agroalimentarios de San Sebastián.
- **Comercio, industria artesana, hostelería y servicios agrícolas y ganaderos** abrirán un nuevo canal de venta con reparto a domicilio en San Sebastián que les permita generar ventas y obtener liquidez en un periodo de paralización o profunda minoración de su actividad económica.
- El **Ayuntamiento, a través de su sociedad municipal Fomento de San Sebastián**, promueve dicha iniciativa desarrollando una plataforma de soporte (1), un plan de comunicación (2) y aportando una bonificación (3) en concepto del coste de la logística de los primeros repartos que se realicen en la ciudad; todo ello con el doble objetivo de prestar servicio a la ciudadanía donostiarra facilitándole productos de proximidad, y aportar ventas y liquidez al tejido económico local en aras a favorecer su continuidad.

3. Establecimientos económicos beneficiarios del programa #telollevarmosaCasa

3.1. La adhesión al referido programa estará condicionada al cumplimiento íntegro de los requisitos que se enumeran a continuación:

a. Pequeñas empresas comerciales, artesanas, hosteleras y agroalimentarias de hasta 49 trabajadores con establecimiento económico en San Sebastián.

Quedan excluidas:

- las filiales de grandes firmas, franquicias o empresas de implantación nacional o internacional, salvo que se trate de franquicias cuya matriz esté radicada en San Sebastián;
 - las participadas o dependientes en más de un 25% por entidades públicas, sociedades patrimoniales y/o colegios profesionales;
 - las fundaciones o asociaciones con o sin ánimo de lucro.
- b. Con motivo de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 del Estado de Alarma, han visto paralizada su actividad o reducida su cifra de ventas en más de un 40% de facturación respecto a la obtenida para el mismo periodo del año anterior.
- c. Se encuentren dados de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas con anterioridad al 14 de marzo de 2020 y no cursen baja en su actividad durante la vigencia del programa.

d. Se encuadren en alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas:

COMERCIO MINORISTA

- 1641 Frutas y verduras
- 1642 Derivados de carne, aves, conejos y caza
- 1643 Derivados de pesca y caracoles
- 1644 Panadería, pastelería, confitería y productos lácteos
- 1645 Vinos y bebidas
- 16471 Productos alimenticios y bebidas
- 16472 Productos alimenticios menos 120 m2
- 16473 Productos alimenticios 120-399 m2
- 1651 Productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero
- 1652 Medicamentos y productos farmacéuticos y de herbolario
- 1653 Artículos para el equipamiento del hogar y la construcción
- 1656 Bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico
- 1657 Instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios
- 1659 Otro comercio al por menor
- 1661 Comercio mixto o integrado en grandes superficies
- 1662 Comercio mixto o integrado al por menor

INDUSTRIA ARTESANA

- 1419 Industrias del pan, bollería, pastelería y galletas
- 1421 Industria del cacao, chocolate y productos de confitería
- 14239 Elaboración de otros productos alimenticios
- 1442 Artículos de cuero y similares
- 1453 Confección de toda clase de prendas de vestir
- 1454 Confección a medida de prendas de vestir
- 1491 Joyería y bisutería *

HOSTELERÍA

- 1671 Servicios en restaurantes
- 1672 En cafeterías
- 1673 En cafés y bares, con y sin comida
- 1674 Servicios especiales de restaurante, cafetería y café-bar.
- 1675 Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos, situados en mercados o plazas de abastos, al aire libre en la vía pública o jardines.
- 1676 Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías
- 1677 Servicios prestados por los establecimientos clasificados en los grupos 671, 672, 681 y 682 de las agrupaciones 67 y 68, realizados fuera de dichos establecimientos, otros servicios de alimentación.

SERVICIOS AGROALIMENTARIOS

- 1414 Industrias lácteas
- 1911 Servicios agrícolas y ganaderos
- 1426 Sidrerías

e. Soliciten expresamente su adhesión al programa, comprometiéndose al reparto domiciliario en las condiciones acordadas con el cliente.

4. Operativa del programa #telollevarmosaCasa

a) Relativa al establecimiento de proximidad:

- La adhesión al programa se realizará mediante solicitud telemática, tramitada en el plazo establecido, de la pequeña empresa manifestando su conocimiento y aceptación de las condiciones de funcionamiento del programa. Adjuntará sus datos de empresa y cuenta corriente para girarle el abono de los costes de transporte bonificados por Fomento.
- Fomento analizará las solicitudes y emitirá resolución atendiendo al cumplimiento de los requerimientos de acceso establecidos en las presentes Condiciones.
- El programa #telollevarmosaCasa se lanza con 7.500 cupones de transporte con un valor unitario de 4€, en concepto de costes externos de transporte, que serán repartidos conforme al siguiente rango:

50% al comercio minorista e industria artesana	hasta un total de 3.750 cupones de transporte
45% a la hostelería	hasta un total de 3.375 cupones de transporte
5% a la industria láctea y agrícola	hasta un total de 375 cupones de transporte

- El número de cupones de transporte disponibles para cada empresa estará sujeto a los límites sectoriales establecidos en el apartado anterior. En cualquier caso, se establece un máximo de 50 cupones de transporte por empresa adherida, lo que representará una bonificación máxima de 200 € que será aportada por Fomento de San Sebastián.
- Los cupones de transporte deberán ser consumidos con antelación al 31 de agosto de 2020.
- El abono de los cupones de transporte por parte de Fomento estará condicionado a la presentación de la factura de la o las empresas de transporte de la empresa contratada para el reparto domiciliario. En dicha factura deberá constar la fecha de prestación de servicio, el concepto de reparto a domicilio, el código postal y el importe abonado. El plazo límite para presentar a Fomento las facturas por los gastos de transporte abonados es el 30 de septiembre de 2020.

b) Relativa a Fomento:

- Bonificará con 4€ el coste externo de transporte que realicen las empresas en el reparto domiciliario, dentro del término municipal de San Sebastián, de sus productos hasta un máximo de 7.500 cupones de transporte totales.

5. Presupuesto total Fondo:

30.000 €.

7. Plazos de solicitud de adhesión de la pequeña empresa:

Del 6 de mayo de 2020 al 13 de mayo de 2020.

8. Duración de la iniciativa:

22 de mayo – 31 de agosto de 2020, o hasta agotar el presupuesto establecido.

9. Información adicional e incidencias

Fomento de San Sebastián pone a disposición de la empresa y del consumidor el correo fomentoss@donostia.eus, referencia: **#telollevamosaCasa** y el número de teléfono 943 48 28 00 a través de los cuales se resolverá cualquier duda, problema o incidente que pueda surgir.

10. Legislación aplicable

Las presente condiciones generales serán aplicables a la relación entre Fomento de San Sebastián y las personas usuarias y establecimientos económicos aplicándose en sus propios términos. En lo no previsto por los mismos será de aplicación la legislación española.